

Registro de la Propiedad Industrial de fechas 6 de junio de 1980 y 4 de diciembre del propio año, que concedieron la inscripción de la marca número 914.805, "Danazola", en favor de la Entidad "Rasmus Hansen's Effif. ost Export A.m.b.a.", por encontrarse ajustadas a Derecho, las que debemos mantener en todos sus términos; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26706 *RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 712/1983, promovido por «Puma-Sportschuhfabriken Rudolf Dassler KG», contra acuerdo del Registro de 20 de mayo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 712/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Puma-Sportschuhfabriken Rudolf Dassler KG», contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Puma-Sportschuhfabriken Rudolf Dassler KG", representada por la Procuradora señora Feijoo Heredia, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1982 y contra la desestimación tácita del recurso de reposición, que denegó la marca denominativa número 973.987, "Pelepuma", para productos de la clase 18 del nomenclátor oficial, debemos confirmar y confirmamos las mismas, por ser ajustadas a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26707 *RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.055/1984, promovido por «Koch, S. A.», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.055/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Koch, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad "Koch, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó el registro de la marca número 989.532, "Nogapta", clase 5.ª, y contra la que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de dichas resoluciones por ser conformes a Derecho y que, por tanto, no hay lugar a declarar derecho del demandante a la inscripción de la misma; sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26708 *RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 731/1984, promovido por «Roussel-Uclaf, S. A.», contra acuerdos del Registro de 5 de abril de 1983 y 27 de junio de 1984. Expediente de marca internacional número 462.226.*

En el recurso contencioso-administrativo número 731/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Roussel-Uclaf, S. A.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1983 y 27 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el representante de "Roussel-Uclaf, S. A.", señor Olivares Santiago, contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1983 y 27 de junio de 1984, que desestimó el recurso de reposición interpuesto, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26709 *RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.163/1983, promovido por «Cartier, Société Anonyme», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero y 22 de diciembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.163/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cartier, Société Anonyme», contra Resoluciones de este Registro de 5 de febrero y 22 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de "Cartier, Société Anonyme", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero y 22 de diciembre de 1982, concediendo la marca gráfica número 967.538, conforme al diseño presentado, para distinguir productos de la clase 18, a la Entidad "Domenech Joyeros, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos ajustada a derecho; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26710 *RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 554/1983, promovido por «Banca Masaveu, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1982, 18 de enero de 1982, 18 de enero de 1982 y 4 de enero de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 554/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banca Masaveu, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo

de 1982, 18 de enero de 1982, 18 de enero de 1982 y 4 de enero de 1982, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Banca Masaveu, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, fechas 5 de marzo, 18 de enero, 18 de enero y 4 de enero, todas de 1982, que denegaron la inscripción de cuatro marcas, números 965.921, 965.922, 965.923 y 965.924, denominadas "Banco Principado de Asturias", solicitadas por la Empresa recurrente y, contra las posteriores resoluciones de 22 de febrero, 22 de febrero, 27 y 28 de enero de 1983, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos mencionados, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26711 *RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.409/1980, promovido por «Instituto Farmacológico Serono, S.p.A.», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1979 y 30 de junio de 1980, Expediente de marca número 887.473.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.409/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Instituto Farmacológico Serono, S.p.A.», contra Resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1979 y 30 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 26 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Puche, en nombre y representación de la Entidad "Instituto Farmacológico Serono", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1979 y 30 de junio de 1980, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas Resoluciones con el Ordenamiento Jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos señalamiento especial de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26712 *RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.259/1978, promovido por «General Electric Company», contra acuerdo del Registro de 8 de julio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.259/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «General Electric Company», contra Resolución de este Registro de 8 de julio de 1977, se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Gandarillas, en nombre y representación de la Entidad "General Electric Company", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 8 de julio de 1977, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de septiembre de 1977, por el que se denegó la patente de invención número 395.220, y contra la desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas Resoluciones con el Ordenamiento

Jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos pronunciamiento respecto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26713 *RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 423/1983, promovido por «Société Chimique des Charbonnages», contra acuerdos del Registro de 18 y 4 de octubre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 423/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Chimique des Charbonnages», contra resoluciones de este Registro de 18 de diciembre de 1981 y 4 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Société Chimique des Charbonnages, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1982, que denegó la concesión de la patente de invención número 493.218, y contra el de 4 de octubre de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolvimos a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26714 *RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 641/1983, promovido por «Sánchez Romero Carvajal Jabugo, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de marzo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 641/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sánchez Romero Carvajal Jabugo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Sánchez Romero Carvajal Jabugo, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1983, por la que se denegó la marca 959.926 "Jabugitos", debemos confirmar y confirmamos la resolución anterior, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de julio de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.